



CTCP-10-001776-2017

Bogotá, D.C.,

Señora

**LUZ MARINA VARGAS A**

lmva42@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-17-017537

| REFERENCIA            |  |
|-----------------------|--|
| Fecha de Radicado     | : 19 de Octubre de 2017                  |
| Entidad de Origen     | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP | 2017-896 CONSULTA                        |
| Tema                  | Ganado en participación.                 |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**

Pasado más de un (1) mes desde la fecha del requerimiento de información adicional al peticionario, de acuerdo con la norma, se comprende con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

El día 19 de octubre de 2017, haciendo uso del derecho constitucional de petición consagrado en el artículo 23 de la Carta Política y en los artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011); usted presentó vía correo electrónico la siguiente consulta:

*"Agradezco orientarme en el tratamiento contable que se le puede dar de acuerdo a las NIC a activos biológicos (sic).*

*Según el Estandar (sic) internacional de contabilidad, aborda el tema de los activos biológicos en la Norma Internacional de Contabilidad -NIC- 41 para el caso de los preparadores del Grupo 1 que aplican el Estándar Pleno y en la Sección 34 para el caso de las entidades que pertenecen al Grupo 2 y por tanto aplican el Estándar para Pymes.*

*Que los activos biológicos como aquellos animales vivos y plantas que se mantengan en el marco de una actividad agrícola.*

*Ahora bien, la compañía realiza una actividad agrícola, porque gestiona la transformación y recolección de activos biológicos para destinarlos a la venta. De estos activos biológicos da ganado en participación.*

*Concretamente estos se retiran de la cuenta de activos biológicos y se llevan a inventarios o que otro tratamiento contable se puede dar en la compañía con respecto a este ganado aplicando los estándares internacionales."*

Dicha solicitud fue sometida a estudio por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, determinando que la misma se encontraba incompleta, y para ello, se solicitó vía correo electrónico información adicional el día 3 de noviembre de 2017 y a la fecha no se ha recibido.

De conformidad con los términos establecidos en la norma, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario, y no ha procedido a aportar o completar la información, ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.



Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento

Cordialmente,

**GABRIEL GAITÁN LEÓN**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pavas / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 21 de Diciembre del 2017

**1-INFO-17-017537**

Para: **Imva42@hotmail.com**

**2-INFO-17-013171**

LUZ MARINA VARGAS AGUDELO

Asunto: 2017-896

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

**GABRIEL GAITAN LEON**

CONSEJERO

Anexos: 2017-896.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA - CONT


Revisó: DANIEL SARMIENTO PAVAS

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador(571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**  
ESTADO SOCIAL DE JUSTICIA Y EQUIDAD PARA TODAS LAS COLOMBIANAS Y COLOMBIANOS

 **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
EL SECTOR DE LOS NEGOCIOS EN COLOMBIA

 **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**  
PARA UNA PAZ TOTAL



CI-FIN-009.V12

